



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA “ASOCIACIÓN MEXICANA DE AGENTES NAVIEROS, A.C.”, EN LO SUCESIVO “AMANAC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL ANDRADE GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, EL FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UMPM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL I.M.N. M.D. VÍCTOR PINEDA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES, EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; LO ANTERIOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**1. “LA UMPM” declara, a través de su Representante Legal:**

**1.1** Que con fecha 26 de septiembre de 1972 se constituyó en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria el *“Fideicomiso para la Reestructuración y Funcionamiento de las Escuelas Náuticas Mercantes de Mazatlán, Sin., Tampico, Tamps. y Veracruz, Ver.”*; dicho contrato fue modificado mediante convenio de fecha 26 de septiembre de 1984 cambiando su denominación a la de *“Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional”*, modificado nuevamente por convenio de fecha 08 de agosto de 2022 cambiando su denominación a la de *“Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México”*; de lo anterior, se desprende que es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 3° fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y dentro de sus fines, entre otros, se encuentran:

**a)** La impartición de la enseñanza y formación profesional a nivel licenciatura, maestría y doctorado en las Escuelas Náuticas Mercantes y planteles educativos administrados por la UMPM, de acuerdo a los planes, estudios y programas que apruebe la SECRETARÍA, por conducto de la Dirección General de Marina Mercante, así como la formación profesional a nivel licenciatura, maestría y doctorados en áreas afines y complementarias a la actividad marítima y portuaria;

**b)** La impartición de cursos de capacitación y adiestramiento para el personal de la marina mercante y trabajadores portuarios nacionales, de acuerdo con los estudios, planes y programas que aprueben, según corresponda, la Dirección General de Marina Mercante, la Secretaría de Educación Pública o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



c) La administración y operación de los Buques Escuela destinados a la enseñanza, formación, capacitación y adiestramiento de los alumnos de las Escuelas Náuticas Mercantes, del personal de la Marina Mercante y del personal portuario;

d) La creación, estructuración y funcionamiento de las Escuelas Náuticas Mercantes y planteles educativos administrados por la UMPM y de los Centros de Capacitación y de Certificación por Competencias en el Área de la Marina Mercante y Puertos que estén integrados o se integren la UMPM;

e) El otorgamiento de becas, de acuerdo con las bases que al efecto determine el Comité Técnico del FIDEICOMISO;

f) El fortalecimiento de la Marina Mercante, a través de la certificación basada en competencias técnicas de su personal, de las tripulaciones, del personal portuario y áreas afines al sector;



1.2 Que el **I.M.N. M.D. Víctor Pineda Hernández**, en su carácter de **Director General**, acredita su personalidad mediante oficio de fecha 1 de febrero de 2023, firmado por el **C. Secretario de Marina, Almirante José Rafael Ojeda Durán** a indicación del **C. Presidente de la República, Lic. Andrés Manuel López Obrador**; el cual lo faculta para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; facultades que, a la fecha de firma del presente, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la firma del presente Convenio.



1.3 Que con fecha 7 de diciembre de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "**DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos**", mediante el cual Los recursos y atribuciones con que contaba la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto a la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, fueron trasladados a la Secretaría de Marina, entre otros, dirigir la educación náutica.



1.4 Que con fecha 8 de junio de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "**ACUERDO por el que se agrupa el Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional al sector coordinado por la Secretaría de Marina**"; por lo tanto, esta Entidad Paraestatal se encuentra sectorizada a la Secretaría de Marina.



1.5 Que el Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos establece que los navieros, armadores y operadores de los buques mercantes mexicanos, deben proporcionar las facilidades necesarias para que los oficiales en prácticas (pilotines y aspirantes) egresados de las Escuelas Náuticas Mercantes administradas por este Fideicomiso, puedan embarcar en los mencionados buques nacionales, con objeto de realizar a bordo, las prácticas profesionales, durante el período que señale la Dirección General.

1.6 Que "LA UMPM", se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes FFC 720926 D70.

1.7 Que cuenta con recursos humanos calificados, amplia experiencia e infraestructura apropiada para desarrollar las acciones y cumplir con los compromisos pactados en el presente convenio.

1.8 Que tiene su domicilio en la Calle de Cuernavaca No. 5, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

**2. "AMANAC" declara, a través de su representante, que:**

2.1. Es una asociación constituida de conformidad con las leyes mexicanas de acuerdo con la Escritura No. 52,843, pasada ante la fe del Lic. Luis Alberto Sánchez Tapia, Notario Público No. 34 de la Ciudad de México.

2.2. Que realizó la reforma a sus Estatutos mediante Escritura No. 57,453, pasada ante la fe del Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público No. 106 del Estado de México.

2.3. Que acredita la personalidad con la que se ostenta, según lo previsto en la Escritura No. 8,285, pasada ante la fe de la Lic. Lorena Gárate Mejía, Notaria Pública No. 189 del Estado de México, la cual lo faculta para suscribir el presente convenio y obligarse en nombre de su representada, facultades que, a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

2.4 Tiene por objeto social organizar e impartir cursos y seminarios de capacitación, que permitan dar a conocer el estudio del transporte marítimo, el comercio exterior, la actividad marítimo portuaria, así como todas aquellas áreas involucradas de manera directa e indirecta con el comercio marítimo internacional y con las demás actividades señaladas en los incisos del objeto social de sus estatutos sociales.



2.5. Que **"AMANAC"**, se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes AMA870806SR1.

2.6. Que cuenta con los recursos humanos calificados, amplia experiencia e infraestructura apropiada para desarrollar las acciones y cumplir con las obligaciones pactadas en el presente convenio.

2.7. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ejército Nacional Mexicano 115, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11300.

**3. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes, que:**

3.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades y compromisos previstos en el presente Convenio de Colaboración.

3.2 Cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para dar cumplimiento al objeto materia de este instrumento.

Expuesto lo anterior **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El presente Convenio General de Colaboración, tiene por objeto establecer los lineamientos y directivas generales para desarrollar mecanismo e instrumentos de cooperación y beneficio mutuo con el propósito de llevar a cabo programas de apoyo reciproco en el ámbito académico, docente y de investigación con el interés de contribuir a la mejora del nivel profesional de alumnos, docentes y personal administrativos de **"LA UMPM"**, de igual manera del personal administrativo y asociados pertenecientes a **"AMANAC"**, así como, la realización de planes, proyectos, programas, foros, actividades académicas, de investigación o de asesoramiento de interés común para las partes.

De acuerdo con lo anterior, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las gestiones inherentes, a fin de someter a la aprobación de sus respectivos Comités Técnicos y Consejos Directivos, la fijación y/o ajuste según corresponda, de las tarifas en materia de capacitación, formación académica y profesional para los alumnos,



personal docente y administrativo, proporcionar dicha capacitación de conformidad con los términos establecidos en el presente convenio y en los específicos que se llegaran a formalizar, con la finalidad de que **"LAS PARTES"** cuente con recursos humanos calificados para el óptimo cumplimiento de su objeto.

Por el presente Convenio las partes deciden aunar esfuerzos para desarrollar programas de investigación, asesoría, capacitación y difusión en temas de su competencia.

## **SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** promoverán de manera conjunta y en el ámbito de sus atribuciones, las siguientes acciones:

a) El otorgamiento de becas integrales, sobre los cursos, diplomados, programas y posgrados que ofrezcan **"LAS PARTES"**, los costos de pasaje terrestre, aéreo, y hospedaje serán cubiertos por los becados en caso de prácticas presenciales.

b) Establecer un Programa de trabajo conjunto para la realización de Foros de Integración con la Comunidad Marítima Nacional en beneficio del sector Marítimo y Portuario y de la Educación Náutica Mercante, mismos que podrán celebrarse en las instalaciones que determinen **"LAS PARTES"**.

c) La difusión de contenidos relacionados con la integración de la Comunidad Marítima Nacional en beneficio del sector de la Industria Nacional del Transporte Marítimo, las actividades portuarias y la Educación Náutica Mercante, en redes sociales y medios electrónicos o escritos, de acuerdo a las posibilidades de **"LAS PARTES"** acorde a los fines de cada una de esta.

d) Mantener un enlace permanente entre **"LAS PARTES"** a efecto de desarrollar y ejecutar proyectos y/o programas de interés común en beneficio de ambas entidades que atiendan al fomento y desarrollo de la marina mercante nacional, del transporte marítimo y la educación náutica mercante.

## **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que, para el cumplimiento del objeto los acuerdos específicos que celebren las partes se integrarán a este Convenio siempre y cuando deriven del objeto general y alcances definidos en la cláusula primera y segunda.



#### CUARTA. GRUPO DE TRABAJO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, **“LAS PARTES”** integrarán un grupo de trabajo, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a) Por **“AMANAC”**, el Director General Lic. Miguel Ángel Andrade Gómez; la Coordinadora de Enlace Jessica Ancona Rangel y/o la Lic. Estefani Azucena Leal González.
- b) Por **“LA UMPM”**, el Director de General I.M.N. M.D. Víctor Pineda Hernández; el Director de Educación Náutica Cap. Marcial Álvarez Hernández y el Titular del Departamento de Enlace Gubernamental y con Organizaciones Privadas Lic. Elvis Damián Carrillo Alcántara.

#### QUINTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

**“LAS PARTES”** convienen que, en materia de propiedad intelectual que pudiera derivarse de la realización de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio General de Colaboración y/o Convenios Específicos de Colaboración emanados del presente, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son el resultado de un trabajo en conjunto **“LAS PARTES”** compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con su participación en las actividades. En todo momento **“LAS PARTES”** otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de dichos trabajos.

La divulgación y/o publicación de los datos y resultados obtenidos, con motivo de este Convenio, a través de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, deberá obtener la autorización expresa y por escrito de **“LAS PARTES”**.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para fines de difusión y desarrollo institucional, siempre y cuando no se establezca otra condición en los Convenios Específicos.

#### SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

La información contenida en el presente Convenio General de Colaboración y los instrumentos que se deriven de éste, será reservada y confidencial para **“LAS PARTES”**.



Para la difusión de cursos y capacitaciones elaborados por “**LAS PARTES**”, únicamente podrán hacer difusión de la lista de temas y condiciones de impartición de los mismos, más no así del contenido audiovisual, sonoro, gráfico o textual del mismo, a persona ajena al presente Convenio General de Colaboración y los instrumentos que se deriven de éste, salvo autorización expresa de la parte emisora de la información a difundir.

El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas en la presente cláusula implicará que la parte afectada podrá reclamarle a la parte que incumple el resarcimiento y pago de daños y perjuicios que dicho incumplimiento le ocasione, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que la parte afectada pudiere ejercer contra quienes resulten responsables por los delitos de revelación de secretos, abuso de confianza, robo o cualquier otro que resulte y se encuentre vigente al momento de ejercer las acciones, reservándose la parte afectada, de ser el caso a ejercer las acciones que considere pertinentes.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.**

“**LAS PARTES**” convienen en que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio General de Colaboración, cuando se vean materialmente impedidas para ello; es decir, por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos, deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

**OCTAVA. DE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.**

“**LAS PARTES**” convienen en que, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente debe prevalecer y respetarse en todo momento la igualdad de género; lo anterior, en el entendido de que queda estrictamente prohibida cualquier forma de maltrato, violencia y segregación, entre el personal de “**LAS PARTES**”, hacia el personal capacitado y/o hacia el personal becado, por cuestiones de apariencia física, cultura, sexo, género, edad, condición social, económica, de salud y/o jurídica, estado civil o conyugal, religión, opiniones, origen étnico o nacional y preferencias sexuales.

Así mismo, se estará en cumplimiento con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y del **PROTOCOLO** para la prevención, atención y sanción del



*hostigamiento sexual y acoso sexual*, debiendo sujetarse en todo momento al Código de Conducta y Ética que se aplica por cada parte.

#### **NOVENA. RELACIÓN LABORAL INEXISTENTE.**

“**LAS PARTES**”, convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración, guardará relación laboral, únicamente, con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que la misma asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

#### **DÉCIMA. COMUNICACIONES.**

“**LAS PARTES**”, señalan como sus domicilios para recibir toda clase de notificaciones y comunicados, para efectos del presente Convenio General de Colaboración, los siguientes:

“**AMANAC**” Avenida Ejército Nacional Mexicano 115, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11300.

“**LA UMPM**” Calle de Cuernavaca No. 5, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**”, convienen en que el presente Convenio General de Colaboración, estará vigente a partir de la fecha de su suscripción, teniendo vigencia indefinida.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado cuando así lo decidan cualquiera de “**LAS PARTES**”, bastando para ello un aviso por escrito de treinta días naturales de anticipación previo a la fecha de terminación, sin perjuicio de que se concluyan las actividades que se encuentren en ejecución, mismas que continuarán vigentes en los términos previstos en los Convenios Específicos correspondientes.

#### **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES O ADICIONES.**

El presente instrumento podrá ser modificado y/o adicionado mediante acuerdo por escrito de “**LAS PARTES**”. Dichas modificaciones y/o adiciones, surtirán sus efectos, a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificatorio correspondiente.



**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN.**

“**LAS PARTES**” convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Y, en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

El presente documento se firma en **4 (cuatro)** tantos, en la Ciudad de México, el día martes 20 de febrero de 2024.

Por “**LA UMPM**”

Por “**AMANAC**”

I.M.N. M.D. Víctor Pineda Hernández

Lic. Miguel Ángel Andrade Gómez

**TESTIGOS HONORÍFICOS**

Cap. Alt. Ana Laura López Bautista  
Coordinadora General de Puertos y Marina Mercante

Norma Becerra Pocoroba  
Presidenta de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.

Las presente firmas corresponden al Convenio General de Colaboración, celebrado entre la ASOCIACIÓN MEXICANA DE AGENTES NAVIEROS, A.C “**AMANAC**” y el FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO “**UMPM**”, con fecha martes 20 de febrero de 2024.